CONTRATO CERRADO UTGS N° 16/2018 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra - Piso 12, representada por la **Lic. Mirta Beatriz Denis Lird**, con Cédula de Identidad N° 1.696.696, en carácter de Directora Ejecutiva, conforme al Decreto N° 452/2013, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la empresa **HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ,** con domicilio en las calles Luis Alberto del Paraná N° 233 casi Acceso Sur, representada por el Sr. **Hugo Benítez,** con Cédula de Identidad N° 4.022.404 en adelante el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato Cerrado UTGS N° 16/2018 de Adquisición de Equipos Informáticos para la Unidad Técnica del Gabinete Social, el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones de la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Equipos Informáticos para la UTGS.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERÍA

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO CERRADO UTGS N° 16/2018 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 540 (Adquisición de Equipos de Oficina y Computación) FF 30, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2.018 por un monto total de Gs. 186.075.000 (Guaraníes Ciento ochenta y seis millones setenta y cinco mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.672.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del llamado convocado en la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 para la Adquisición de Equipos Informáticos para la UTGS". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 95/2018 de fecha 14/08/2018.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción del contrato y hasta 31/12/2018.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Pliego de Bases y Condiciones						Handrug Ingeniería de Hugo Benítez			
Ítem	CC	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
2	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	UNIDAD	4	HP	CHINA	4.989.000	19.956.000
4	26111501-021	HUB de 10/100 MB 8 Puertos	Unidad	UNIDAD	8	TP-LINK	CHINA	80.000	640.000
5	26111501-004	HUB de 10/100 MB 24 Puertos	Unidad	UNIDAD	1	TP-LINK	CHINA	700.000	700.000
6	26111501-005	HUB de 10/100 MB 48 Puertos	Unidad	UNIDAD	2	TP-LINK	CHINA	3.500.000	7.000.000
9	43201803-002	Disco duro externo USB	Unidad	UNIDAD	5	SEAGATE	CHINA	648.000	3.240.000
13	26111701-002	Batería para computadora portable	Unidad	UNIDAD	11	DENTSING	CHINA	417.000	4.587.000
14	26111701-002	Batería para computadora portable	Unidad	UNIDAD	6	DENTSING	CHINA	849.000	5.094.000
								Total	41.217.000

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERIA

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO CERRADO UTGS N° 16/2018 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 41.217.000.- (Guaraníes Cuarenta y un millones doscientos diez y siete mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones del Contrato (CEC).

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2.051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Pte. Franco esquina Ayolas, Edificio Ayfra – Piso 12, de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación del Área de Información de la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales establecidas en la Carta de invitación del llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERÍA

Gabinete Social - Presidencia de la República - Dirección Ejecutiva

CONTRATO CERRADO UTGS N° 16/2018 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

Conforme a los Términos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones del llamado - Sección III Suministros Requeridos. 1 Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El proveedor deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar a los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

13.1. EL PROVEEDOR y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor.

13.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

13.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERIA

b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERIA

CONTRATO CERRADO UTGS N° 16/2018 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato Cerrado de Adquisición de Equipos Informáticos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal

Sr. Hugo Benítez,
Handrug Ingeniería
Proveedor

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ej.

Lic. Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República